

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 3 de 2023

001-2017-01442

En el presente proceso ejecutivo laboral, atendiendo que por medio de audiencia de excepciones celebrada en abril 30 de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución, debido a que fueron declaradas no probadas las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

En orden a lo anterior, la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito (12LiquidacionDeCredito), de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante auto de agosto 3 de 2021, sin que la parte opositora, hubiese presentado objeción o alguna nueva liquidación.

Para verificar la liquidación aportada por la parte ejecutante, se comprobó que la misma se ajustada al capital por el cual se libró el mandamiento de pago, encontrando que la misma se ajusta a los preceptos legales.

De tal forma, la liquidación que aporta la parte ejecutante visible a folio 102 del plenario, al estar acorde con las sumas por las cuales se había librado mandamiento de pago, y no presentar ninguna objeción por la contraparte, se hace necesario impartirle su aprobación, de conformidad con lo señalado en el artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

JUEZ

HAGO CONSTAR			
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO.007			
CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO			
PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2023 A LAS			
8:00A.M,	PUBLICADOS	EN	EL
	SITIO		WEB:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023n1			
SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA			
Secretaria			